



**RECURSO DE REVISIÓN**  
**CUMPLIMIENTO**

**RECURRENTE**  
RICARDO TORRES

**SUJETO OBLIGADO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE  
SERVICIOS LEGALES

**EXPEDIENTE: RR.SIP.3234/2016**

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil diecisiete.

**VISTO:** El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

**A)** El veintidós de febrero de dos mil diecisiete, este Instituto emitió acuerdo con el cual dio vista a la recurrente para que dentro del término de cinco días se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por el Sujeto Obligado, mismo que se notificara el veintiocho de febrero del año en curso.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación con el octavo transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

*Novena Época*

*Instancia: Pleno*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Tomo: III, Abril de 1996*

*Tesis: P. XLVII/96*

*Página: 125*

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL**



**DISTRITO FEDERAL).** El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

**SEGUNDO.-** Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción III, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de este Instituto; con los documentos del cumplimiento y toda vez que el particular no se inconformó contra la respuesta, este Instituto procede a determinar sobre el presente cumplimiento, conforme a lo siguiente:

a) De conformidad con el artículo 230, así como segundo párrafo de artículo 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el término de cinco días concedido a la parte recurrente para que manifestase lo que a su derecho conviniera, respecto del informe de cumplimiento transcurrió del **uno al siete de marzo de dos mil diecisiete**, toda vez que fue notificado el **veintiocho de febrero del presente año**; por lo que de

conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que establece: “Artículo 133.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse.”, en ese sentido, su derecho precluyó en virtud de que no se manifestó dentro del término concedido para ello.

b) El Pleno de este Instituto en la resolución del once de enero de dos mil diecisiete ordeno **modificar** la respuesta en los siguientes términos:

“...

*Proporcione el formato Solicitud de Autorización para Afectaciones al Presupuesto de Egresos en Vigor por el que se solicitó y/o autorizó a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales una adición líquida por un importe de \$45, 240, 000.00 (cuarenta y cinco millones, doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), haciendo las aclaraciones a que haya lugar respecto de los cincuenta millones de interés del ahora recurrente, lo anterior, en atención al requerimiento 1, y remita dicho requerimiento, vía correo electrónico institucional a la Secretaría de Finanzas, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el numeral 10, fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.*

...”

c) Ahora bien, mediante proveído de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, se dio cuenta del informe de cumplimiento del Sujeto Obligado, del cual cabe destacar la respuesta otorgada a la recurrente en el oficio CJSL/SP/00114/2017 del diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, notificada a través del medio señalado para recibir notificaciones en el presente medio de impugnación, el veinte del mismo mes y año, respuesta que en la parte que nos interesa dispone:

“...

*Con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con lo ordenado por la autoridad resolutora en el expediente del recurso de revisión mencionado, me permito remitir el*

formato "Solicitud de Autorización para Afectaciones al Presupuesto de Egresos en Vigor", mediante el cual la Consejería Jurídica y de Servicios Legales solicitó a la Secretaría de Finanzas llevar a cabo la ampliación y adición líquida por un importe de \$45,240,000.00 (cuarenta y cinco. Millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), con fondo 11155 "Recursos Fiscales-fiscalesfiscales- 2015-Líquida de Remanentes de Principal". El cual guarda relación con la solicitud de información pública número de folio 0116000166316.

Asimismo se aclara que el monto autorizado para la operación de la Asamblea Constituyente fue por la cantidad de \$45,240,000.00 (cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), no así de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), como lo indica el recurrente.

Finalmente se Solicita a esa Oficina de Información Pública, dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad resolutora, en lo relativo a remitir el requerimiento 1 de la solicitud de información pública número de folio 0116000166316, "vía correo electrónico institucional a la Secretaría de Finanzas, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el numeral 10, fracción VII de los Lineamientos' para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México".

|                                                                                                                                                 |  |                                 |  |             |  |        |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------|--|-------------|--|--------|--|
| C. SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL D.F. PRESENTE.                                                        |  | No DE AFECTACION PRESUPUESTARIA |  | FECHA       |  | HOJA   |  |
| DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA LAS SIGUIENTES AFECTACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN VIGOR |  | C 25 C0 01 11388                |  | DÍA MES AÑO |  | No. DE |  |
|                                                                                                                                                 |  |                                 |  | 23 09 2016  |  | 1 3    |  |

| NUMERO DE SECUENCIA       | CLAVE PRESUPUESTARIA             | IMPORTE TOTAL DE LA OPERACION -PESOS- | PERIODO DE AUTORIZACION |     | IMPORTE ESPECIFICO POR MES -PESOS- |
|---------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|-----|------------------------------------|
|                           |                                  |                                       | DE                      | A   |                                    |
|                           |                                  |                                       | MES                     | MES |                                    |
| <b>ADICIÓN LIQUIDA</b>    |                                  |                                       |                         |     |                                    |
| 001                       | 6 25C001 185301 11155 32211100   | 7,540,000.00                          | 10                      | 10  | 7,540,000.00                       |
|                           | <b>TOTAL: ADICIÓN LIQUIDA</b>    | 7,540,000.00                          |                         |     |                                    |
| <b>AMPLIACIÓN LIQUIDA</b> |                                  |                                       |                         |     |                                    |
| 001                       | 6 25C001 185301 11155 33111100   | 8,700,000.00                          | 10                      | 10  | 8,700,000.00                       |
| 002                       | 6 25C001 185301 11155 38311100   | 29,000,000.00                         | 10                      | 10  | 29,000,000.00                      |
|                           | <b>TOTAL: AMPLIACIÓN LIQUIDA</b> | 37,700,000.00                         |                         |     |                                    |

|                                                                                                                                     |                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SOLICITA</b><br>25 C0 01 Consejería Jurídica y de Servicios Legales<br>EDGAR SANCHEZ PINA<br>SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS | <b>AUTORIZA</b><br>S.E./DIR GENERAL DE EGRESOS<br>VICTORIA RODRIGUEZ CEJA<br>SUBSECRETARIA DE EGRESOS |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|

NUMERO C 25 CO 01 11388

UNIDAD RESPONSABLE Consejería Jurídica y de Servicios Legales

HOJA 2 DE 3

| REDUCCIÓN Y/O CANCELACIÓN | AMPLIACIÓN Y/O ADICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                           | <p>Con base en el Convenio de Colaboración, que celebran por una parte la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión y el Gobierno de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto establecer las bases generales, a fin de que la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México este en posibilidades de sesionar en el Pazo de la Antigua Sede del Senado.</p> <p>Derivado de lo anterior la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, solicita la presente ampliación y adición líquida por el importe de \$45'240,000.00 (Cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con fondo 11155 "Recursos Fiscales-fiscales-fiscales-2015-Líquido de Remanentes de Principal", en la siguiente área funcional:</p> <p>185 101 "Administración de Recursos Institucionales"</p> <p>De conformidad con la Clausula Sexta del Convenio, el Consejo Jurídico y de Servicios Legales es el Enlace para los efectos de coordinación, desarrollo y seguimiento de las actividades en materia del convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución.</p> <p>Por lo cual, se requiere contar con la suficiencia presupuestal en la partida 3221 "Arrendamiento de utilidades", por un monto de \$7'540,000.00 (Siete millones quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), para el arrendamiento de espacios para llevar a cabo el desarrollo de mesas de trabajo y resolver cualquier asunto que se derive de la Asamblea Constituyente.</p> <p>Para la partida 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", por un monto de \$8'700,000.00 (Ocho millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), para estar en condiciones de contar con una asesoría jurídica especializada para el Desarrollo de la Asamblea Constituyente.</p> <p>Para la partida de gasto 3631 "Congresos y convenciones", por un monto de \$29'000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.), a fin de</p> |

JUSTIFICA:  
EDGAR SÁNCHEZ PIRA  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

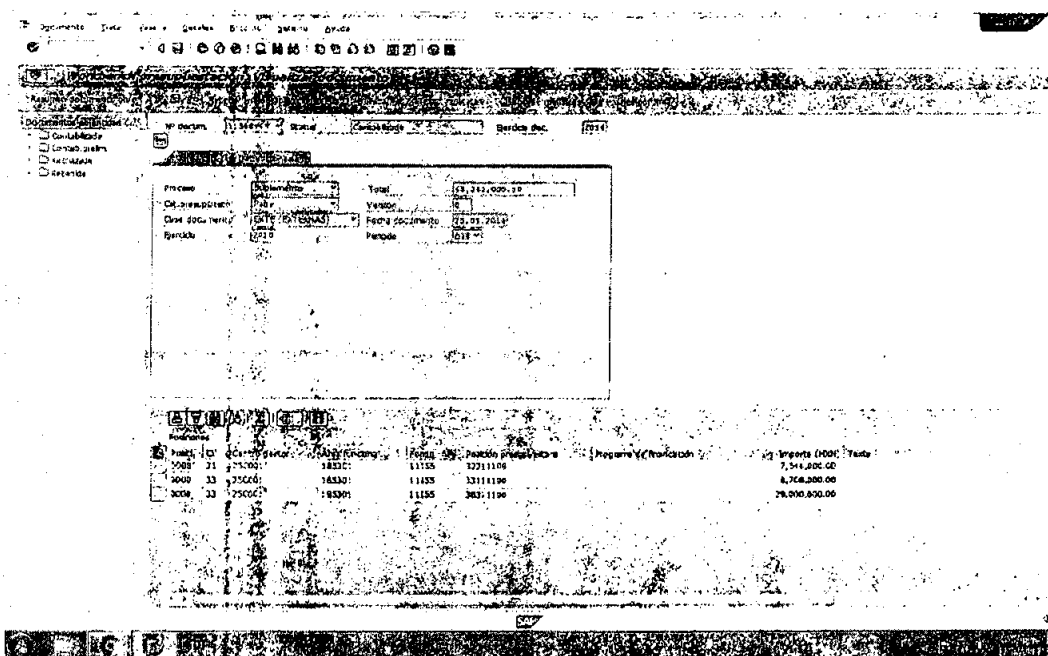
NUMERO C 25 CO 01 11388

UNIDAD RESPONSABLE Consejería Jurídica y de Servicios Legales

HOJA 3 DE 3

| REDUCCIÓN Y/O CANCELACIÓN | AMPLIACIÓN Y/O ADICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                           | <p>contar un Servicio Integral de Logística que brinde el apoyo y acompañamiento en el desarrollo de las mesas de trabajo y foros de la Asamblea Constituyente, y para resolver cualquier asunto derivado de su ejecución.</p> <p>Cabe señalar que el presente movimiento se incrementa en una unidad (ramal).</p> |

JUSTIFICA:  
EDGAR SÁNCHEZ PIRA  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS



The screenshot shows a document form with fields for 'Proceso', 'Objetivo', 'Fecha documento', and 'Periodo'. Below the form is a table with columns for 'Proceso', 'Objetivo', 'Fecha documento', 'Periodo', 'Presupuesto', 'Presupuesto programático', 'Programa', 'Justificación', 'Importe (000)', and 'Total'.

| Proceso | Objetivo | Fecha documento | Periodo | Presupuesto | Presupuesto programático | Programa | Justificación | Importe (000) | Total |
|---------|----------|-----------------|---------|-------------|--------------------------|----------|---------------|---------------|-------|
| 1000    | 21       | 2000            | 1830    | 1155        | 3211110                  |          |               | 7,511,200.00  |       |
| 1000    | 33       | 2000            | 1830    | 1155        | 3211110                  |          |               | 8,768,200.00  |       |
| 1000    | 33       | 2000            | 1830    | 1155        | 3211110                  |          |               | 76,000,800.00 |       |

Las afectaciones presupuestarias son solicitadas a través del Sistema de Información Gubernamental (SAP-GRP), que con fundamento en Manual de reglas y procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal, en su Capítulo numeral 3 que a letra dice: "La elaboración, solicitud y registro, de los documentos de gestión programático presupuestarios y, en su caso, la autorización de pago de los mismos, invariablemente se realizará a través del Sistema".

Así mismo el Capítulo III, sección tercera del mismo Manual, en sus numerales 69, 70 y 72 que a la letra dicen:

"69, Las URG's podrán realizar adecuaciones a sus presupuestos autorizados a través de los documentos denominados AP's, las cuales pueden ser compensadas o líquidas, en las que se realizarán operaciones de reducción presupuestaria, ampliación y/o adición de las estructuras presupuestales aprobadas por la Asamblea y/o los calendarios de gasto."

"70. Las AP's se instrumentarán 'Mediante afectación presupuestaria, afectación programática y justificación, y deberán elaborarse siguiendo el número consecutivo que asigne el Sistema, además se deberá guardar congruencia en las fechas de emisión. Se formulará la adecuación presupuestaria y justificación cuando únicamente

*"72. Las URG's deberán elaborar y solicitar a través del Sistema las AP's a la DGE correspondiente o a DGPP, según sea el caso, para su revisión y autorización mediante su registro, a más tardar el día 25 de cada mes; en el caso de aquellas relativas a la nómina SIDEN y las Inherentes a la adquisición y contratación de bienes y servicios de manera consolidada, serán tramitadas hasta 2 días hábiles antes del cierre de cada mes."*

*Cabe hacer mención, que dependiendo del tipo de movimiento son las características específicas, ya sea lo establecido en el apartados A "Afectaciones Presupuestarias Compensadas" o B "Afectaciones Presupuestarias Liquidas".*

[illegible]

*Las afectaciones presupuestarias son solicitadas a través del Sistema de Información Gubernamental (SAP-GRP), que con fundamento en Manual de reglas y procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal, en su Capítulo I, numeral 3 que a letra dice:*

*"La elaboración, solicitud y registro de los documentos de gestión programático presupuestarios y, en su caso, la autorización de pago de los mismos; invariablemente se realizará a través del Sistema".*

*Así mismo el Capítulo III, sección tercera del mismo Manual, en sus numerales 69, 70 y 72 que a la letra dicen:*

*"69. Las URG's podrán realizar adecuaciones a sus presupuestos autorizados a través de los documentos denominados AP's, las cuales pueden ser compensadas o liquidas, en las que se realizarán operaciones de reducción presupuestaria, ampliación y/o adición de las estructuras presupuestales aprobadas por la Asamblea y/o los calendarios de gasto."*

*"70. Las AP's se instrumentarán mediante afectación presupuestaria, afectación programática y justificación, y deberán elaborarse siguiendo el número consecutivo que asigne el Sistema, además se deberá guardar congruencia en las fechas de emisión. Se formulará la adecuación presupuestaria y justificación cuando únicamente afecte presupuesto, y la programática y justificación cuando la adecuación afecte las metas de actividades institucionales, sin que ello implique modificación al presupuesto."*

*"72. Las URG's deberán elaborar y solicitar a través del Sistema las AP's a la DGE correspondiente o a DGPP, según sea el caso, para su revisión y autorización mediante su registro, a más tardar el día 25 de cada mes; en el caso de aquellas relativas a la nómina SIDEN y las inherentes a la adquisición y contratación de bienes y servicios de manera consolidada, serán tramitadas hasta 2 días hábiles antes del cierre de cada mes."*

*Cabe hacer mención, que dependiendo del tipo de movimiento son las características específicas, ya sea lo establecido en el apartados A "Afectaciones Presupuestarias Compensadas" o B "Afectaciones Presupuestarias Liquidadas".*  
..."

De lo antes transcrito, y de la revisión de las constancias se puede observar que el Sujeto Obligado informó al particular que las afectaciones presupuestarias son solicitadas a través del Sistema de Información Gubernamental (SAP-GRP), que con fundamento en Manual de reglas y procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal, en su Capítulo I, numeral 3, por lo que proporciona copia simple de la Solicitud de Autorización para Afectaciones al



Presupuesto de Egresos en Vigor por el que se solicitó y/o autorizó a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales una adición líquida, misma que como se establece en la misma fue por la cantidad de \$45, 240, 000.00 (cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y no por la cantidad de \$50, 000, 000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, proporcionó los pasos establecidos en el Capítulo III, sección tercera, en sus numerales 69, 70 y 72, Manual de reglas y procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal, para realizar la solicitud a través del Sistema de Información Gubernamental (SAP-GRP) de la elaboración, solicitud y registro de los documentos de gestión programático presupuestarios y, en su caso, la autorización de pago de los mismos.

Al respecto, resulta pertinente citar el contenido del artículo 6°, fracción VIII, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra dice:

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

**VIII. Estar fundado y motivado,** *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

Respecto de lo dispuesto en la fracción en cita, para que un acto sea considerado válido debe estar **fundado y motivado**, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, **así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto**, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso.



Al respecto, resulta aplicable al caso, la Jurisprudencia del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, perteneciente a la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, III, Marzo de 1996, página 769, del tenor siguiente:

***"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.*** *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento."*

Asimismo, el Sujeto Obligado remitió la solicitud de información a través de su correo electrónico a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, Sujeto Obligado competente para atender la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 10 fracción VII, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Ciudad de México.

Por lo anterior, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución dictada por el Pleno de este Instituto el once de enero de dos mil diecisiete, toda vez que el Sujeto Obligado, proporcionó el formato Solicitud de Autorización para Afectaciones al Presupuesto de Egresos en Vigor por el que se solicitó y/o autorizó a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales una adición líquida, asimismo remitió la solicitud de información a la Secretaría de Finanzas a través de su correo institucional.

**TERCERO.-** Agréguese las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.



**CUARTO.-** Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

**QUINTO.-** Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. ALEJANDRA LETICIA MENDOZA CASTAÑEDA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ICA/ASM  
Cumplida

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Alejandra Leticia Mendoza Castañeda'. The signature is written over several horizontal lines that are part of the document's layout.